



Competencia CSJ 1545/2025/CS1

NN s/ incidente de competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 31 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 3 de Zárate-Campana, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 3 de Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Facundo Ezequiel R , quien refirió haber recibido notificaciones de infracciones de tránsito en esta ciudad cometidas con un vehículo de igual marca y modelo pero distinto color al suyo y que, aparentemente, tendría la chapa adulterada en un dígito, de manera que luce coincidente con el dominio del auto de su propiedad.

El juez provincial declinó su competencia a la justicia de Capital, en cuya jurisdicción se consumó el delito.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del juzgado de origen, quedó formalmente trabada esta contienda.

Puesto que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió la presunta infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal, estimo que corresponde investigarla a la justicia nacional de esta ciudad, en cuya jurisdicción se descubrió la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV *in re* “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2025.